

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU
AFECTACIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES
INFRACTORES A LA LEY PENAL EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN
AL ADOLESCENTE (SOA) DE PUCALLPA PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO EN LOS AÑOS 2018 – 2019**

**Tesis para optar el título profesional de
ABOGADO**

MAYRA SABRINA PINEDO HUANILO

Pucallpa, Perú

2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 7:00 am del día Martes 30 de mayo del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU AFECTACIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA) DE PUCALLPA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LOS AÑOS 2018 - 2019”** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: Mayra Sabrina Pinedo Huanilo.


En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 239/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 16 de Mayo del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a la bachiller examinada.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a la bachiller a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por la ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a la bachiller examinada y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller: Mayra Sabrina Pinedo Huanilo, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**.


Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8: 00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.



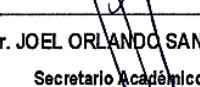
 Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
 Presidente



 Dr. JOEL ORLANDO SANTILLA TUESTA
 Miembro



 Dr. ELADIO GUZMAN VILLA
 Miembro



 Dr. JOEL ORLANDO SANTILLA TUESTA.
 Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

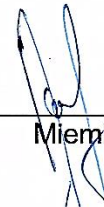
La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros



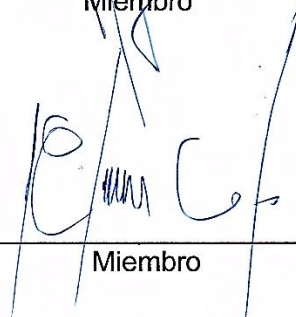
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta




Miembro

Dr. Eladio Guzman Villa



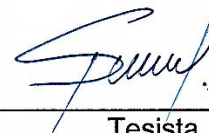
Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo



Asesor

Bach. Mayra Sabrina Pinedo Huanilo



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0103-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU AFECTACIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA) DE PUCALLPA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LOS AÑOS 2018 – 2019"

Autor(es) : PINEDO HUANILO, MAYRA SABRINA
Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela : DERECHO
Asesor(a) : Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 9%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 22/02/2023



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UBYP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Mayra Sabrina Pinedo Huamilo

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"La prestación de servicios a la comunidad y su efectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA) de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo en los años 2018 - 2019"

Sustentada el año: 2023Con la asesoría de: Dr. Lizandro Leveau PezoEn la Facultad de: Derecho y Ciencias PolíticasEscuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si **su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30 / 05 / 2023Email: osillpinedo@gmail.comTeléfono: 983 489 689Firma: Fernanf.DNI: 48146367www.repositorio.unu.edu.pe repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

En primera instancia a Dios, por darme vida, salud y fuerza para cumplir mis sueños.

A mi esposo Fernando por su apoyo incondicional, quien fue el cimiento principal para poder llegar a este punto de mi vida profesional.

A mí amado hijo Fercesco por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y poder llegar a ser un ejemplo para él.

A mis padres, hermanos y familia en general por apoyarme en cada momento y que nunca dejaron de creer en mí.

A mis maestros, por cada lección brindada a lo largo de estos años y por su dedicación para conmigo.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, mi primera y única casa de estudios, por entregarme las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella me permitirá desenvolverme de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, personas de gran sabiduría y conocimiento, quienes se han esforzado mucho por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro, por sus ganas de transmitirme sus conocimientos y dedicación.

A mis padres, mis hermanos, mi esposo y mi hijo, por demostrarme que el verdadero amor no es otra cosa que el deseo inevitable de ayudar al otro para que este se supere cada día más.

A mi asesor, por orientarme día a día durante esta investigación, en base a su experiencia y sabiduría ya que sin sus pautas este trabajo no hubiese sido posible.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de Objetivos	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación de la Investigación.....	5
1.5. Delimitación del Estudio	6
1.6. Viabilidad del Estudio	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	8

2.1. Antecedentes Jurídicos del Problema.....	8
2.2. Bases Teóricas.....	15
2.2.1. Variable 1: Prestacion de Servicios a la Comunidad.....	15
2.2.2. Variable 2: Afectación en la Reinserción Social.....	27
2.3. Definición de Términos Básicos.....	35
2.4. Formulación de Hipótesis	36
2.4.1. Hipótesis General	36
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	36
2.5. Variables	37
2.5.1. Variable 1	37
2.5.2. Variable 2	37
2.5.3. Operacionalización de las Variables.....	38
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	40
3.1. Diseño de la Investigación.....	40
3.2. Población y Muestra	41
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	41
3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información.....	41
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43
4.1. Resultados	43
4.1. Discusión.....	64
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67

5.1. Conclusiones	67
5.2. Recomendaciones	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	69
ANEXO	72

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Operacionalización de las variables	39
Tabla 2: La prestación de servicios a la comunidad	43
Tabla 3: Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad	45
Tabla 4: Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad	47
Tabla 5: Grado de eficacia de las Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores	49
Tabla 6: Medidas socioeducativas no privativas de libertad	52
Tabla 7: Medidas socioeducativas privativas de libertad	52
Tabla 8: Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA)	54
Tabla 9: Nivel de correlación entre la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad y el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa	56
Tabla 10: Nivel de correlación entre los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa y Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa	58
Tabla 11: Nivel de correlación entre el nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa y Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa	60
Tabla 12: Nivel de correlación entre las instituciones involucradas en la ejecución de la medida y Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa	62

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Esquema del diseño de investigación	40
Figura 2: La prestación de servicios a la comunidad.....	43
Figura 3: Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad.....	45
Figura 4: Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad.....	47
Figura 5: Grado de eficacia de las Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores	49
Figura 6: Medidas socioeducativas no privativas de libertad.....	51
Figura 7: Medidas socioeducativas privativas de libertad.....	52
Figura 8: Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA)	54

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se centró principalmente en determinar si es efectiva la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal que se encuentra en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional.

La investigación presentó como problema, ¿es efectiva la prestación de servicio a la comunidad en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019?, planteándose como hipótesis que la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019, los métodos empleados fueron según su finalidad un tipo de Investigación básica; nivel de Investigación, descriptiva; diseño de Investigación correlacional de corte transversal, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo.

Así mismo, los tratamientos de los datos se realizó empleando el SPSS y Excel organizándose en cuadros y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes

infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa.

Palabras clave: medidas, adolescentes, ley, servicio, comunidad.

ABSTRACT

The present research work focused mainly on determining if the socio-educational measure of provision of service to the community applied to adolescent offenders of the criminal law that is found in the Pucallpa Adolescent Orientation Service - Province of Coronel Portillo is effective. , in the years 2018 - 2019. The type of research was non-experimental with its correlational descriptive design.

The research presented as a problem, Is the provision of service to the community effective in the social reintegration of adolescent offenders of the criminal law in the Pucallpa Adolescent Orientation Service in the Province of Coronel Portillo, in the years 2018 - 2019? , considering as a hypothesis that the socio-educational measure of provision of service to the community applied to adolescent criminal law offenders is effective in the Adolescent Orientation Service of Pucallpa - Province of Coronel Portillo, in the years 2018 - 2019, the methods used were, according to their purpose, a basic investigation and, according to their depth, a descriptive correlational investigation. For the data collection, we used the survey technique, after which we proceeded to the count and the respective analysis.

Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organized in statistical tables and graphs, where the Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation and having as a conclusion that the socio-educational measure of provision of service to the community applied to adolescent offenders of the criminal law is effective in the Pucallpa Adolescent Orientation Service.

Keywords: measures, adolescents, law, service, community.

INTRODUCCIÓN

La acción socioeducativa para brindar servicios a la comunidad por parte de los gobiernos locales es baja; Asimismo, el Perú está lejos de establecer un sistema de justicia penal juvenil, ya que aún existen una serie de deficiencias en el Código de la Niñez y la Adolescencia relacionadas con los menores infractores, ya que las medidas socioeducativas que aplicamos no solo son preventivas, es ahí donde debemos trabajar en el fortalecimiento de un modelo de trabajo de Prevención del Delito y la Violencia, por ejemplo a través de la implementación de programas especiales de medidas socioeducativas y medidas de protección

Por otra parte, el tratamiento de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que tiene como antecedente al Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor, beneficia a aquellos adolescentes en conflicto con la Ley Penal, personas en desarrollo, sujetos de derechos y protección, quienes debido a múltiples causas han cometido una infracción, y que, por tanto, requieren de atención profesional individualizada y grupal que les permita desarrollar sus potencialidades, habilidades, valores y hábitos adecuados, dentro de un proceso formativo integral.

La investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en el cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están

representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y sugerencias.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Las legislaciones penales juveniles de la mayoría de países de América Latina que iniciaron procesos de reforma en 1990, han venido incorporando mecanismos y medidas alternativas a la judicialización, en sintonía con la difusión y el desarrollo teórico práctico de la justicia restaurativa y las recomendaciones internacionales que propenden por un derecho penal mínimo, subsidiario y garantista e instan a los Estados a incorporar en los sistemas de justicia juvenil prácticas y principios de la justicia restaurativa.

Es así como los modelos tutelares, rehabilitadores, punitivos o eminentemente proteccionistas, afines al paradigma de la situación irregular, han venido cediendo el paso a un nuevo modelo de justicia penal juvenil, reconocido en la doctrina como modelo de responsabilidad penal o de justicia, que desarrolla el paradigma de la protección integral y dota a los sistemas de justicia juvenil de una finalidad esencialmente responsabilizadora, reintegradora y reparadora e incorpora diversos niveles de desjudicialización, desprocesalización y diversificación de las medidas, preferiblemente de carácter comunitario.

En la actualidad, prácticamente la totalidad de los Estados parte en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN, 1989) han adoptado sistemas de justicia especializados para adolescentes, más o menos adecuados a los principios de este modelo y a las soluciones desformalizadoras que recomiendan la Naciones Unidas, aun cuando su implementación no haya

sido del todo eficaz para poner en práctica los principios de la justicia restaurativa.

Gracias a la especialidad del derecho penal juvenil, éste se ha convertido en un campo de experimentación de nuevas perspectivas político-criminales de reacción al delito, en armonía con las propuestas de la moderna criminología que abogan por una justicia de base comunitaria y un modelo integrador de respuesta al delito. La mediación, las conferencias familiares, los círculos de paz, los servicios en beneficio de la comunidad y la restitución, entre otros procedimientos y medidas, han demostrado ser, en este sentido, una vía idónea, alternativa o complementaria al proceso penal, para solucionar los conflictos y dar respuesta a las exigencias más acuciantes de reparar a las víctimas, salvaguardar la seguridad pública y sancionar al ofensor en un proceso que favorezca su responsabilización y reintegración social. De esta manera se ha venido posicionando la justicia restaurativa, mediante la incorporación de sus principios en la ejecución de sanciones tradicionales o la implementación de algunas de sus prácticas, cuyo resultado ha sido una justicia restaurativa minimalista, es decir, complementaria al sistema penal tradicional, que ha favorecido el desarrollo de prácticas orientadas a generar escenarios y experiencias de reparación y restauración con diversos grados de participación de los afectados por el delito.

De acuerdo con la literatura, esta nueva doctrina de justicia penal juvenil ha permitido superar en buena parte el debate entre un modelo fundamentalmente responsabilizador y un modelo educativo social o comunitario, toda vez que combina la declaración formal de responsabilidad de las personas menores de edad, según grupos etarios, con intervenciones de

carácter educativo y protector, e incorpora, junto al llamado modelo de mínima intervención o de las 4D (descriminalización, desjudicialización, diversión y debido proceso), el modelo emergente de la justicia restaurativa.

Aun así, el rasgo más destacado del modelo de responsabilidad penal para adolescentes es que hace énfasis en la responsabilidad del sujeto y la reparación a la víctima, entendiendo que estos propósitos son coherentes con los fines de prevención especial del sistema, si bien las medidas han de tener un alto contenido educativo y protector.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

- ¿Es efectiva la prestación de servicio a la comunidad en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son los casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019?

- ¿Cuál es el nivel cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019?
- ¿Cumplen su función adecuadamente las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad en la Provincia de Coronel Portillo en los años 2018 – 2019?

1.3. Formulación de Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Determinar si es efectiva la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal que se encuentra en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal que se encuentra en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

- Identificar el nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.
- Determinar el grado de eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad de la Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

1.4. Justificación de la Investigación

Es conveniente realizar esta investigación, porque en la actualidad existe una gran preocupación de cómo lidiar con la delincuencia juvenil, hecho que va creciendo sin poder detener y que causa gran angustia a la sociedad; por este motivo, es un tema importante tanto en el ámbito local como nacional, por ello el tema de análisis se justifica, a efectos de conocer si las instituciones del Estado están actuando adecuadamente para que dicha medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad se cumpla de manera eficaz, a fin de que se reformen y sean reintegrados a la comunidad.

Por ello, la presente investigación corresponde a la realidad jurídica actual toda vez que la experiencia ha demostrado que la Provincia de Coronel Portillo no se sabe exactamente si se está aplicando esta medida socioeducativa, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes dispone taxativamente los supuestos en lo que se puede aplicar esta medida socioeducativa.

Además, se considera importante los aportes que implica este estudio en los diferentes campos, dependiendo del punto de vista, tales como:

Desde el punto de vista teórico; se basa en la existencia de información recopilada de investigaciones nacionales e internacionales y además de información de las páginas web; fuente que nutrirá el conocimiento humano. Asimismo, los aportes que se desprende de este estudio pasan a formar un conocimiento teórico científico.

Desde el punto de vista práctico; es de gran importancia por que fortalecerá el cumplimiento del Sistema de Reinserción en el modelo de atención del Servicio de Orientación SOA – Pucallpa, ya que de acuerdo a los resultados se podrá identificar la problemática, así como servirá como documento de análisis de instituciones que se encargan del tratamiento de los adolescentes infractores de la ley penal.

Desde el punto de vista metodológico; la estructura de la investigación es significativa en tanto muestre la posibilidad de mostrar indicios que una vez validados y probados pueden ser utilizados como guía para futuras investigaciones afines a la temática.

1.5. Delimitación del Estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación abarcará geográficamente la ciudad de Pucallpa - Provincia Coronel Portillo, por lo tanto, su alcance será local

1.5.2. Delimitación Temporal

Para la presente investigación se hará uso de información que corresponde al año 2018 – 2019.

1.5.3. Delimitación Teórica

La investigación que se propone determinar si es efectiva la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal que se encuentra en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa.

1.6. Viabilidad del Estudio

El presente trabajo de investigación llegó a ser viable debido a que se cuenta con un asesor metodológico que me brindará el apoyo necesario y las pautas que paso a paso debo seguir para el desarrollo de este proyecto de investigación de manera pertinente.

Asimismo, lograré acceder a diversas fuentes de información que me permitirán probar la hipótesis.

El financiamiento del proyecto será autofinanciado con nuestros propios recursos económicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Jurídicos del Problema

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Moya-Vargas & Bernal-Castro, (2015), en esta tesis “Los menores frente al régimen de responsabilidad penal” de la Universidad Católica de Colombia, en el año 2015. Las estructuras dogmáticas han tendido a excluir la responsabilidad penal de menores o, al menos, a atenuarla sobre la base de la inimputabilidad. Ello consulta otro tipo de presupuestos, incluso de orden constitucional, en la medida en que la Carta Política consagra una especial protección y estimación de los derechos de los menores y los privilegia sobre los de los adultos. Ello atiende a una tendencia de orden internacional que busca darles privilegios específicos a los menores, en busca de generar mejores condiciones de desarrollo.

Bustos-Morales, (2021), en esta tesis “Régimen de responsabilidad penal contra menores de edad en Colombia” de la Universidad Católica de Colombia, en el año 2021. Se da a conocer el SRPA el cual es un conjunto de normas y procedimientos jurídicos al que debe estar sometido un NNA que infrinja la ley penal colombiana, sin olvidar los derechos que estos tienen como la rehabilitación y resocialización mediante programas que deben ser brindados por el Estado, dichos programas deben tener en cuenta los factores en los cuales los jóvenes se ven envueltos para la comisión de los delitos.

Hernández-Martínez, (2019), en esta tesis “Una mirada al sistema de responsabilidad penal para adolescentes” de la Universidad Católica de Colombia, en el año 2019. El presente trabajo investigativo, busca analizar jurídicamente cómo el Estado colombiano ha desarrollado una política criminal para los menores de edad, desde la ley de infancia y adolescencia ley 1878 de 2018 y la Ley 1098 de 2006, contrastando este cuerpo normativo desde el desarrollo del principio de responsabilidad, para identificar el impacto que ha tenido dentro de la sociedad. Colombia posee una política criminal laxa ante las conductas punibles que cometen los menores de edad, los cuales asumen un dejo de impunidad, pues se concibe la política pública del Sistema Penal de Responsabilidad para Adolescentes (SPRA) sobre el eje de restablecimiento de derechos, considerando a los menores infractores como víctimas de sus propias conductas, pues la normativa vigente se basa en principios cuya aplicación pretende la restauración de derecho y no una sanción punitiva, garantizando los derechos de los menores para generar un desarrollo integral del mismo.

Contreras-García, (2014), en esta tesis “Incidencia de la responsabilidad parental en menores en conflicto con la ley colombiana: el derecho de familia como herramienta para la identificación y análisis de problemáticas relacionadas con adolescentes en conflicto con la ley en Colombia” de la Universidad Católica de Colombia, en el año 2014. En Colombia la inserción de adolescentes en conductas punibles se ha convertido en una problemática de grandes magnitudes. Algunas cifras indican que entre el año 2010 y 2012 se capturaron aproximadamente 71.000 adolescentes, los cuales ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal. Se han identificado las diferentes causas por las cuales estos jóvenes se ven involucrados en delitos, resaltando con gran preocupación

la escasa participación de la familia en el proceso de crianza de estos adolescentes, determinándose ausencia de valores, debilidades en el proceso de educación de los hijos e hijas, falta de referentes familiares y falencias en lo relacionado con la responsabilidad parental, la cual es determinante en todas las etapas del ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes.

Velásquez-Cardozo, (2018), en esta tesis “Manual para la prevención del delito en menores con edad de responsabilidad penal” de la Universidad Católica de Colombia, en el año 2018. Es un manual que ofrece múltiples beneficios para la prevención en los menores con edad de responsabilidad penal, evitando conductas delictivas a los menores que están expuestos. De acuerdo con lo anterior, el manual funciona como una guía de apoyo de tipo administrativo y legal para las entidades públicas y privadas que trabajan con menores en edad de responsabilidad penal y pueda orientar dentro de los diferentes contextos psicosociales.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Coz Clemente, Villafane Pajuelo, & Tolentino Abad, (2019), en esta tesis “Principio de proporcionalidad de la pena de los adolescentes infractores en la modalidad de robo agravado en el juzgado de familia del Distrito Judicial de Huánuco periodo 2017-2018” de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizan”, en el año 2019. El objetivo de la investigación es establecer cuáles son las causas que generan la falta de principio de proporcionalidad de la responsabilidad de la pena de los adolescentes infractores en la modalidad de robo agravado en el juzgado de familia del distrito judicial de Huánuco. Se utilizó el tipo de investigación aplicada, con el método de estudios de casos, con una población

constituida por especialistas y sentencias condenatorias, el muestreo fue no probabilístico y la muestra estuvo conformada por expedientes. El muestreo estuvo determinado de manera empírica o al azar por un total de 14 expedientes judiciales (sentencias) que corresponde al (50%), del Juzgado de Familia Huánuco y 25 especialistas de los juzgados de Familia. Los instrumentos utilizados fueron matriz de análisis y cuestionario en profundidad, que fueron sometidos a un proceso de validez de contenido por juicio de expertos, por profesionales especialistas de derecho penal y procesal penal. Las penas no se aplican de manera proporcional sin buscar los fines establecidas por ley penal, lo que da lugar a sancionar este ilícito penal en la modalidad de robo agravado de adolescentes infractores, conduciendo aplicar penas desproporcionadas, lo que ha conllevado analizar el grado de lesividad del delito, el principio de proporcionalidad, la adecuación de la pena, y la tipicidad establecidas en las normas legales para esto delitos que siendo los delitos menos lesivo, se imponga una condena elevada. La proporcionalidad de la pena es un principio fundamental de la ley suprema Constitucional que debe ser considerado para la aplicación en la determinación de una pena justa y proporcional con relación al delito, a fin de evitar una sanción desmedida que sin mediar un juicio valorativo sobre el hecho delictivo se imponga pena exagerada y privativa de libertad.

Hernández Alarcón, (2005), en esta tesis “El Debido Proceso y la Justicia Penal Juvenil” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el año 2005. Basta mencionar a los derechos humanos para darnos cuenta que estamos entrando en un terreno directamente vinculado con la justicia y esto porque en la actualidad existe ya un consenso respecto a que la justicia consiste básicamente en respetar los derechos humanos. En nuestro país, la Convención

de los Derechos del Niño, la Constitución, el Código de los Niños y Adolescentes y las demás leyes específicas reconocen los Derechos Humanos de la infancia, y han plasmado legalmente su nueva condición jurídica acorde a la doctrina de la protección integral: niño y adolescente como sujeto activo de derechos y deberes. Es decir, capaz de exigir el respeto irrestricto de sus derechos y además capaz de asumir la responsabilidad de los actos que comete de acuerdo a su edad. Ciertamente, nadie ha puesto en duda ni en cuestionamiento el reconocimiento de los Derechos de los Niños y adolescentes; no obstante, no se ha alcanzado el mismo consenso al momento de viabilizar su ejercicio progresivo y concreto de acuerdo a su condición jurídica plasmada legalmente. Es decir, con el reconocimiento internacional y nacional de los Derechos de los Niños, el problema se ha desplazado del nivel teórico al cotidiano, de manera que ya no se trata de derechos más o derechos menos; sino, de cómo se ejercen los derechos ya reconocidos, como se efectivizan en el día a día.

Gonzales Barbadillo, (2013), en esta tesis “La Doctrina de la protección integral de los derechos del niño y adolescente y la aplicación de la remisión en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Lima Norte 2010-211” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el año 2013. La justicia especializada en niños y adolescentes, tiene su origen reciente, así pues en el caso del Perú, el Código de Menores de 1962, fue la primera norma que sistematizó de manera orgánica los casos de los menores que accedían a la administración de justicia, empero es de hacer presente que el Código Penal de 1924 contenía ya normas específicas aplicables a los menores de edad que infringían una norma penal (artículos 137° a 149° y 410° a 416°), así se establecía el tratamiento, las medidas y la jurisdicción a la que

eran sometidos los menores infractores en base a los postulados de la Doctrina Irregular de menores. No obstante, cuando la Doctrina de la Situación Irregular comenzó a ser materia de cuestionamiento por la afectación de derechos fundamentales de los menores, surge la Doctrina de Protección Integral, que no tuvo un surgimiento espontáneo, sino que como señala Alessandro Baratta, es el resultado de un amplio movimiento social a favor de los derechos de los niños y de las reformas de los derechos de la infancia que se llevaron a cabo en América Latina y Europa. La doctrina de la Protección Integral se funda básicamente en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que reconoce los derechos del niño, como una categoría específica dentro de los derechos humanos, a decir del profesor Miguel Cillero. La Convención sobre los Derechos del Niño es un instrumento de derechos humanos que concibe al niño, no como objeto de derechos, sino como sujeto de derecho, lo que desde ya fue un avance y permite que varios países de Latinoamérica se encuentren reformulando sus legislaciones.

Huarsaya Nieto, (2021), en esta tesis “Trata de personas en niños adolescentes y su programa de reinserción a la sociedad, Arequipa – 2020” de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2021. En la presente investigación se planteó como objetivo principal, conocer la trata de personas y la reinserción en niños y adolescentes en la sociedad de Arequipa – 2020, para ello se llegó a utilizar el tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, y su diseño jurídico propositivo. Por otro lado, se utilizó la técnica de entrevista con su guía e instrumento y la recolección de datos, cuestionarios aplicados a especialistas en delitos de trata de personas. Como resultado principal encontramos la falta de eficacia y una visión limitada del programa de reinserción social para las

víctimas de trata de personas en niños y adolescentes. Concluyendo en definitiva a la incorrecta aplicación del Protocolo Intersectorial en los programas de reintegración de víctimas de trata de personas y las limitaciones que tienen las entidades encargadas de tutelar a las víctimas, así mismo encontrando vacíos en la asistencia integral para la víctima de TDP en la modalidad de explotación, para tal efecto se viene agravando el delito de trata de personas en niños y adolescentes en la sociedad de Arequipa.

Quispe Ayala, (2018), en esta tesis “La medida de internamiento y su influencia en el proceso de reinserción a la sociedad del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2017” de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2017. El presente trabajo de investigación trata sobre la problemática que se evidencia en la actualidad respecto de los adolescentes infractores, de determinar si la aplicación de la medida de internamiento influye en su proceso de reinserción a la sociedad en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, puesto que actualmente la delincuencia juvenil viene siendo un problema, debido al incremento de las cifras sobre los infractores. Sin embargo, más allá de la medida que se le imponga al adolescente, lo que va a influir en su proceso de reinserción a la sociedad es la voluntad propia, el apoyo de la familia, el cuidado del estado y la colaboración de la sociedad. Respecto a la aplicación de la medida de internamiento, han surgido algunas opiniones distintas, la mayoría de los especialistas afirman que debe ser aplicada de manera especial y en última ratio. Si bien el adolescente cuenta con derechos, deberes y responsabilidades, es deber del estado procurar los programas que se requiere para reinsertar a la sociedad a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley les da la pena las medidas de régimen

abierto; además del rol que el cumple la familia, la sociedad y el estado en su reinserción social, aprendiendo nuevos oficios que le ayuden a mejorar su estilo de vida; empero no solo se debe aplicar la reinserción social sino también la deben implementar con más programas de régimen abierto. Asimismo, se tiene que dar mayor impulso a la reinserción laboral y demás programas, pero estos resultan ser insuficientes. Son importantes los programas que se desarrollan en el Centro Juvenil, pero se necesita tanto material logístico como profesionales, desempeñando una labor importante el estado.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Prestación de servicios a la comunidad

Prestación de servicios a la comunidad: definida en el artículo 184° CIA, consiste en realizar tareas no remuneradas de prestación de servicios a la comunidad, que no sean prohibidas, ni que perturben su educación o que sean nocivas para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual moral o social, teniendo que ser no superior a seis meses. Ahora bien, este consiste en la elaboración de tareas de interés general que el adolescente debe adelantar en forma gratuita, por el término de seis (6) meses, durante una jornada máxima de ocho (8) horas semanales, preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles, sin afectar su jornada escolar.

Las tareas de prestación de servicios sociales que realiza el adolescente no son remuneradas, pero contribuye con la sociedad a realizar actividades, que no pueden ser prohibidas o nocivas para su salud y para su educación, deben propender por el desarrollo físico, mental, intelectual, moral o social. Esta

medida, indudablemente, es una herramienta importante para ofrecerle al adolescente una oportunidad de reparar los daños, mejorar su autoestima, entender el entorno que le rodea, asimismo, y el rol que desempeña en la sociedad, en la que muchas veces se hallaba excluido; ello contribuye a la reeducación e integración de los menores.

2.2.1.1. Tipos de prestación de servicios a la comunidad

Se tienen en cuenta en primer lugar actividades frente a la comunidad, entre ellas se tiene:

- Participación en campañas de cuidado y conservación del medio ambiente.
- Acompañamiento de población vulnerable: ancianos, enfermos, niños en situación de calle, desplazados, víctimas de desastre naturales.
- Acompañamiento de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
- Apoyo en programas sociales dirigidos a población específica (discapacidad, prevención de desastres, de consumo de sustancias psicoactivas, campañas de salud y vacunación, entre otros).
- Oficios relacionados con el mantenimiento y estética de la ciudad: aseo, jardinería, entre otros.

2.2.1.2. Historia de las medidas socioeducativas

Con la incorporación en América Latina de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño a los sistemas jurídicos nacionales se han producido a nivel normativo cambios sustanciales en la manera de concebir a los niños, a los jóvenes y a sus derechos. Tal transformación se conoce, en el

debate actual, como la sustitución de la “doctrina de la situación irregular” por la “doctrina de la protección integral”, y ha sido caracterizada como el pasaje de la consideración de los menores como objetos de tutela y represión a la consideración de niños y jóvenes como sujetos plenos de derecho. Independientemente de que en efecto se haya producido un cambio legal en los países de la región, a nivel doctrinario se debaten los alcances de la concepción de los niños como sujetos plenos de derecho y la noción de interés superior del niño, otra definición que se usaba en el modelo de la situación irregular y que ahora requiere una reconceptualización en el nuevo marco legal. En cualquier área temática relacionada con los derechos del niño, la falta de claridad respecto de qué es lo que se entiende por interés superior o por sujeto de derecho aún más, por protección integral plantea en muchos casos la discusión en términos del viejo modelo de la situación irregular. Esa circunstancia explica que se sigan proyectando y eventualmente aprobando leyes en diversos países de América Latina a fin de dar cumplimiento al artículo 2° de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que repiten un diseño y una concepción de la infancia propia del modelo anterior. Existen tres áreas en las que en el marco de la llamada doctrina de la protección integral de los derechos de los niños las aguas continúan divididas: el trabajo infantil, la adopción internacional y lo relacionado con las personas que tienen menos de dieciocho años que llevan a cabo una conducta descrita como antecedente de una sanción en el Código Penal.

Este trabajo se propone abordar esta última cuestión, donde con mayor claridad se plantea lo que podría considerarse como “cierta” continuidad entre el antiguo modelo de la situación irregular y el de la protección integral, es en el

área que se relaciona con las personas menores de dieciocho años que cometen delitos. En realidad, la ruptura es precisa en relación con el reconocimiento de las garantías sustantivas y formales de que deben gozar los niños y jóvenes frente al aparato coactivo del Estado.

Sin embargo, la idea de un cambio sustancial no parece ser tal a la hora de discutir la reforma legal en relación con el contenido y los alcances de la responsabilidad de estos infractores y con las características que debe tener la reacción estatal frente a sus comportamientos infractores de la ley penal. También en este tema la auto-proclamada “autonomía científica” del “derecho de menores” se revela como una falacia.

En ese sentido, la tesis que se defiende aquí es aquella según la cual, en el marco del modelo de la protección integral, las cuestiones relativas a la responsabilidad del niño o joven infractor de la ley penal y a la reacción coactiva estatal frente a sus conductas delictivas pueden y deben ser comprendidas dentro de la discusión actual acerca del sentido y los límites de la pena estatal. Esa discusión se extiende hoy desde las posturas abolicionistas, de importante nivel diagnóstico, pero de compleja y en ciertos aspectos cuestionable viabilidad político criminal en su conjunto, a la industria del control del delito y los sistemas de derecho penal de máxima intervención.

En ese marco, el derecho penal mínimo surge como la única alternativa posible para justificar en nuestras sociedades la administración de los conflictos violentos mediante reacciones estatales coactivas. Su importancia se hace más evidente a la hora de analizar y dar respuesta a los problemas sociales definidos como criminales en el contexto de la tarea siempre inacabada de construcción de un Estado y una sociedad democráticos. Es a partir de esa idea que en

América Latina en muchos casos acompañando procesos de transición y consolidación democrática- se han diseñado y se están implementando sistemas que dan respuesta a las infracciones penales cometidas por adolescentes del modo más activo y menos reactivo posible. Es a esos sistemas que en este trabajo se llama sistemas de responsabilidad penal juvenil.

En definitiva, el propósito de las siguientes páginas es describir y analizar cómo las nuevas leyes en América Latina abordan este tema; y plantear que, redefinidos entonces los alcances y los límites de la pena estatal a partir de los principios que la limitan desarrollados por los teóricos del derecho penal mínimo, hablar de responsabilidad penal juvenil o admitir en algunos supuestos excepcionales la sanción juvenil frente a las reacciones “blandas” características del derecho penal de máxima intervención, se revela como el camino adecuado para dar contenido real a la noción de sujeto pleno de derecho y a la idea de interés superior del niño, en el marco del sistema de la protección integral.

2.2.1.3. Doctrinas de la situación irregular

Inicia a fines del siglo XIX y comienzos de siglo XX con el llamado Derecho de menores y la proclamación de Ginebra en 1924, la cual desempeña una función tutelar y protectora de los menores abandonados.

La Doctrina encuentra sus orígenes en la creación de los primeros tribunales juveniles y en el movimiento denominado salvación del niño, que se desarrolló en los Estados Unidos de América. El movimiento se destinaba a sustraer a los adolescentes de la justicia penal de adultos y a crear programas especiales para niños delincuentes, dependientes y abandonados. En la doctrina de la situación irregular, el interés superior del niño hacía que para el

derecho tutelar juvenil perdieran importancia las garantías procesales y penales. Lo anterior ya que se decía que todo era para “salvar al niño”, sea en defensa de su interés superior.

Sin embargo, lo cierto es que se llegó a una extensión del control social de los niños, restringiendo sus derechos fundamentales y su vida privada en una medida mucho mayor que el derecho penal de adultos, degradándose al niño al carácter de objeto. Estas apreciaciones son totalmente válidas con respecto a la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores costarricense de 1963. Define a esta doctrina como: la legitimación de una potencial acción judicial indiscriminada sobre aquellos niños y adolescentes en situación de dificultad. Y con esta definición solo se estaría abarcando a los menores en situación irregular, concepto que predominó en ese tiempo.

2.2.1.4. Doctrina de protección integral

Raffo H.Á, (1986) La Doctrina de la protección integral, de modo abstracto y genérico abarca, como su nombre lo indica, todas las dimensiones de la vida y el desarrollo de los niños y adolescentes, promoviendo la unificación de propósitos y acciones entre desarrollo socioeconómico y protección jurídica de la infancia. La doctrina de la protección integral del niño y adolescente constituye un principio ordenador y regulador de una serie de acciones (actividad proteccional) que en ella encuentra su sentido final con aptitud integradora. La actividad proteccional se dirige al niño y adolescente por su condición de tal y no se limita a que se encuentre en situación de carencia o conflicto, en estado de abandono o de peligro material o moral.

Es que, como alguna atenta doctrina lo ha sostenido, “la propia condición de menor de edad importa un estado de natural desvalimiento, que exige la individualización y personalización de esa actividad.

La protección requiere, sin perjuicio de lo indicado, de formas concretas diferenciadas de actividad según que ella se dirija al niño y adolescente en situación regular, que goza del bien de una familia, que velará por su crecimiento y desarrollo bio-psíquico, social y espiritual; o se proyecte sobre un niño y adolescente carente de un entorno familiar adecuado, sea por inexistencia del medio familiar o por la nocividad de éste.

Ahora bien, el sistema de protección integral del niño y adolescente puede ser entendido en diversos planos o dimensiones.

Dimensión jurídica: la situación de debilidad de los niños y adolescentes se manifiesta en general, en la limitación de su capacidad de ejercicio. Así, “los menores tienen inferioridad para producir formalizaciones importantes que auto biografíen su voluntad en leyes, contratos, testamentos; etc.” (Ciuro Caldani, La noción de autonomía material en el mundo jurídico y el derecho de menores, 1994)

Dimensión biopsicopedagógica: constituye el plano de la realidad del menor y de su medio familiar y social, cuyo análisis permitirá individualizar y dimensionar las notas características de la personalidad del menor, el grado de integración y armonía de su grupo familiar, los factores nocivos, obstaculizantes y estimulantes del contexto social, sus pautas culturales y, en consecuencia, individualizar las necesidades concretas que deben ser satisfechas y los núcleos problemáticos sobre los que debe actuar la actividad proteccional tanto asistencial cuanto preventiva.

Dimensión instrumental: Referido a la organización de los medios y recursos humanos y materiales disponibles para la actividad proteccional, con el objetivo de actuar eficientemente sobre los datos de la realidad para materializar las finalidades propuestas como proyecto por la conciencia moral de la sociedad.

Con todo ello, el niño y el adolescente son sujetos indiscutibles del derecho a la vida, a la integridad, al honor, a su propia imagen, a la enseñanza, a la salud, a la educación, entre otros. Esto es, existe un respeto de las necesidades del niño y adolescente en cada periodo de su vida, en su participación activa en el proceso formativo, y en un gradual reconocimiento y efectiva promoción de su autonomía en el ejercicio de sus derechos fundamentales en función de las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo bajo comentario, el núcleo central, sustantivo del Derecho de los Niños y Adolescentes, entonces, puede enunciarse con la protección del interés superior del niño y adolescente a desarrollarse física, mental, moral, social y espiritualmente, bajo el amparo de sus padres o, en su defecto, en un medio familiar sustituto, y acceder a una vida en calidad que favorezca su cultura en general, y su sentido de responsabilidad moral, social y jurídica, en condiciones de libertad y dignidad.

Velar por el principio de protección integral del niño y del adolescente es tarea primigenia de la familia, de los padres, de la sociedad, y por último, del Estado.

2.2.1.5. Prestación de Servicios a la Comunidad

Cabellos Ortiz, (2018), en el artículo 160° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes define la Prestación de Servicios a la Comunidad como la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud educación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas, autorizadas para tal fin por instituciones a cargo de los Centros Juveniles. Para Flavio Mirella, representante de UNODC Perú y Ecuador, la Prestación de Servicios a la comunidad consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente (sin perjudicar su salud, escolaridad, ni trabajo) por un periodo máximo de seis meses.

La norma indica que el adolescente habrá de asumir la ejecución de la medida de manera gratuita, significando que la entidad pública o privada que reciba al sentenciado no ofrecerá ni entregará remuneración alguna, tampoco hará promesas a esos fines, de modo que éste comprenda que la asignación que realiza es consecuencia de una violación a una norma legal. La persona responsable del lugar donde se presta el servicio tendrá en cuenta que ese adolescente no está supeditado a un contrato.

Las tareas o labores a realizar deben ser acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo. Hubiera sido importante que la norma señale que las labores a efectuar se encuentren en relación con el bien jurídico lesionado, pues de este modo se reforzaría el carácter educativo de la sanción, ya que a través de dichas actividades el adolescente podría comprender mejor las consecuencias negativas de la acción ilícita que cometió. La duración de esta sanción oscila entre las ocho (08) y

treinta y seis (36) jornadas. Cada jornada se cumplirá periódicamente en un lapso de 06 horas semanales como máximo.

El adolescente puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente. Par tal efecto, el Juez toma en consideración las circunstancias particulares del adolescente. Las unidades receptoras, a través de la institución a cargo de los Centros Juveniles deben informar al Juez sobre el cumplimiento de la medida socioeducativa por el adolescente infractor cada dos (02) meses, cuando se le requiera o cuando exista un incumplimiento injustificado.

Principios que deben ser aplicados en el ámbito de la justicia penal juvenil

El principio de intervención mínima: Una lectura somera de nuestra jurisprudencia más reciente revela cuán exitoso es el concepto de “intervención mínima”, pues abunda por doquier. No sólo eso, se configura como una suerte de idea fuerza, centro de un sistema solar alrededor del que orbitan otros principios como el de “fragmentariedad”, “ultima ratio”, “proporcionalidad” y hasta el de “insignificancia”. Sin embargo, no es fácil adentrarse en su significado, ya que estos términos suelen manejarse con harta vaguedad y hasta solapándose los unos con los otros. Esforcémonos, pues, en poner orden.

El principio de intervención mínima, para Carlos Blanco Lozano, quiere decir que “el derecho penal no interviene de cara a la regulación de todos los comportamientos del hombre en sociedad, sino sólo en orden a evitar los atentados más graves que se dirijan contra importantes bienes jurídicos” (2003, 122).

“El principio de "intervención mínima" no puede ser invocado como fundamento de la infracción de Ley en el recurso de casación, toda vez que sólo es un criterio de política criminal dirigido particularmente al legislador y sólo inmediatamente puede operar como criterio regulador de la interpretación de las normas penales, que en ningún caso puede servir para invalidar una interpretación de la ley ajustada al principio de legalidad. Su contenido no puede ir más allá, por lo tanto, del principio liberal que aconseja que en la duda se adopte la interpretación más favorable a la libertad (*in dubio pro libértate*)”.

“El llamado por la doctrina principio de intervención mínima no está comprendido en el de legalidad ni se deduce de él. Reducir la intervención del derecho penal, como última "ratio", al mínimo indispensable para el control social, es un postulado razonable de política criminal que debe ser tenido en cuenta primordialmente por el legislador, pero que en la praxis judicial, aun pudiendo servir de orientación, tropieza sin remedio precisamente con las exigencias del principio de legalidad por cuanto no es al juez sino al legislador a quien incumbe decidir, mediante la fijación de los tipos y la penas, cuáles deben ser los límites de la intervención del derecho penal”.

El principio educativo de la sanción penal juvenil: Cruz Beatriz, (2018), señala que el principio educativo redefine la idea de prevención especial en dos direcciones: por un lado, es inconcebible una concepción educativa de carácter autoritaria e intimidatoria, pues es contraria al respeto a la autonomía del adolescente y a una educación plural y democrática; por el otro, flexibiliza el concepto de resocialización, valorando su efectividad real plasmada en las positivas consecuencias que se desprenden de concebir la sanción en términos educativos. Ambos aspectos, continúa la autora, se encuentran íntimamente

ligados con la mayor viabilidad de resocialización del joven, en virtud de que se encuentran aún en proceso de desarrollo de la personalidad, siendo más influenciables y receptivos.

El principio educativo es un eje configurador del modelo de responsabilidad penal adolescente. Modela o da forma al sistema en su conjunto en una determinada dirección; así, en cada fase en que un adolescente intervenga, tendrá que pasar por el filtro del principio, debiendo, por tanto, primar consideraciones educativas en la sanción orientadas a la reinserción y a su plena integración social. Dentro de los fines de la pena, el que armoniza con estos lineamientos es el de prevención especial positiva. Finalidad que distingue a un derecho penal especial con la aspiración de dotar de contenido educativo al sistema. El infractor pasa a ser el protagonista, tomando en cuenta que será a él a quien se le impondrá una sanción con el objeto de entregarle herramientas para que no vuelva a delinquir en el futuro. La exposición antedicha sobre los fundamentos de la prevención especial en su vertiente positiva, nos concede la posibilidad de pasar por alto sus características para cumplir con un segundo objetivo expositivo, presentar las principales críticas que se le han hecho para, posteriormente y a partir de ellas, sacar conclusiones respecto a la viabilidad de legitimar a partir de esta finalidad el reproche penal a personas que no han alcanzado la edad adulta.

Las consideraciones críticas realizadas a la sanción penal juvenil, al principio educativo como eje configurador de ésta y a la prevención especial positiva en su afán resocializador enmarcado en una razón instrumental son, en el fondo, cuestionamientos al derecho penal en su conjunto y a la criminología liberal. Bregamos por el derrotero demarcado por Radbruch con la conocida

expresión: “la mejor reforma del derecho penal no consiste en su sustitución por un mejor derecho penal, sino su sustitución por una cosa mejor que el derecho penal”. Persistir en conferir argumentos a favor del ideal resocializador, a nuestro parecer, no contribuye con el abandono de la lógica interna persistente en el derecho penal juvenil; lo contrario sería aportar en su perfeccionamiento y esto es, precisamente, lo que se quiere evitar, pues la pretensión consiste en confeccionar, progresivamente, las bases teóricas y prácticas para que, en un futuro, el derecho penal sea innecesario o, al menos y efectivamente en la praxis, ultima ratio. Igualmente, si en las diversas legislaciones que ratificaron la convención sobre los derechos del niño (CDN) pervive la inspiración tutelar, es porque en ella tampoco se ha abandonado. La única manera, en consecuencia, de desvelar el manto que instrumentaliza tanto a la niñez como a la adolescencia es insistir en un cambio de paradigma, el que, hasta ahora, sólo ha propuesto la criminología crítica.

2.2.2. Variable 2: Afectación en la reinserción social

Se tiene que entender primero que la reinserción social, es entonces una necesidad primordial que está a cargo del Estado, a través de los operadores que intervienen en los Centros Juveniles. La responsabilidad de garantizar la debida eficacia se sustenta en el artículo 40, numeral 1 de La Convención de los Derechos del Niño, en lo que expresa: “los Estados partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el

respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad”.

Servicio de orientación al adolescente

Que, la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, regula en sus capítulos III, IV, V, VI y VII del Título II del Libro IV, lo concerniente al Adolescente Infractor de la Ley Penal, siendo dicha norma modificada mediante Decreto Legislativo N° 1204, Decreto Legislativo que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución, en el cual, entre otras regulaciones, se establecen modificaciones a las medidas socioeducativas y a su ejecución, ampliando el plazo de duración de la sanción de internación; que, el Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Perú, del 02 de marzo de 2016, recomendó la derogación del Decreto Legislativo N° 1204 y asegurarse de que la legislación peruana esté plenamente en consonancia con los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño; que, resulta necesario modificar la norma vigente sobre tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, a fin de superar las deficiencias advertidas por el Comité de los Derechos del Niño, así como dotar de eficacia y mayores garantías al proceso para los adolescentes en conflicto con la ley penal; de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 30506 y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; con el voto

aprobatorio del Consejo de Ministros; con cargo a dar cuenta al Congreso de la República; ha dado el Decreto Legislativo siguiente: Decreto Legislativo que aprueba El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes – 1348.

Según Villanueva, (2004), “Se entiende por medidas socioeducativas, la aplicación de sistemas o métodos especializados con aportación de las diversas ciencias, técnica y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación social del menor” Si bien el C.R.P.A. no establece una definición de medidas socioeducativas, considero pertinente tomar en cuenta lo que establecía el anterior Art. 148 del C.R.P.A. en el cual se podría decir que si había una definición donde establecía que “las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal.” La investigadora concuerda con el autor Villanueva, porque efectivamente en el Art. 148 del C.R.P.A solo se puede inferir que el adolescente infractor tiene que cumplir una medida impuesta por el juez, más bien en el Art. 150 menciona la finalidad de estas medidas y realizando una síntesis se llega a la misma concepción de Villanueva.

Las medidas socioeducativas deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad. En la elección y determinación de la medida socioeducativa se debe priorizar la que pueda tener un mayor impacto educativo sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su reintegración. Los derechos a la educación y formación profesional, así como los de salud de los adolescentes no pueden ser limitados o suspendidos en la ejecución de la medida socioeducativa.

Medidas socioeducativas

Las sanciones que debe ejecutarse en los Centros Juveniles en la modalidad de medio abierto – Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) son:

1. Medidas socioeducativas no privativas de libertad:

1.1. Amonestación: Consiste en la llamada de atención que hace el Juez, oralmente, al adolescente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social. Debe ser clara y directa, de manera que el adolescente y los responsables de su conducta comprendan la ilicitud de los hechos cometidos. La amonestación puede alcanzar a los padres, tutores o responsables del adolescente, cuando corresponda. En tales casos, el Juez extiende la llamada de atención oralmente, comprometiéndolos a que ejerzan mayor control sobre la conducta del adolescente y advirtiéndoles de las consecuencias jurídicas de reiterarse la infracción. La ejecución de la amonestación queda condicionada al cumplimiento de las medidas accesorias, las que pueden ser dictadas por un plazo no mayor de seis (06) meses.

1.2. Libertad asistida: Consiste en cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del adolescente. Esta medida se aplica por un plazo mínimo de seis (06) y máximo de doce (12) meses. Se ejecuta en entidades públicas o privadas que desarrollen programas educativos o de orientación para adolescentes. El Servicio de Orientación del adolescente o el que haga sus veces, supervisa los programas educativos o de orientación y administra el registro de las entidades que brindan dichos servicios a nivel nacional, para ello reglamentará estas funciones. Las entidades donde se ejecuta la medida socioeducativa, o la institución a cargo de los Centros Juveniles, deben informar

al Juez sobre el cumplimiento de la medida socioeducativa y sobre la evolución del adolescente infractor cada tres (03) meses o cuando se le requiera.

1.3. Prestación de servicios a la comunidad: Consiste en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud, educación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas, autorizadas para tal fin por la institución a cargo de los Centros Juveniles. Los servicios son asignados conforme a las aptitudes del adolescente, debiendo cumplirse en jornadas, sin perjudicar su salud, su asistencia regular a un centro educativo o de trabajo. Cada jornada está compuesta de seis (06) horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados. La prestación de servicios a la comunidad tiene una duración no menor de ocho (08) ni mayor de treinta y seis (36) jornadas. El Servicio de Orientación al Adolescente o quien haga sus veces realiza el seguimiento de la ejecución de esta medida socioeducativa. El adolescente puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente. Para tal efecto, el Juez toma en consideración las circunstancias particulares del adolescente. Las unidades receptoras, a través de la institución a cargo de los Centros Juveniles deben informar al Juez sobre el cumplimiento de la medida socioeducativa por el adolescente infractor cada dos (02) meses, cuando se le requiera o cuando exista un incumplimiento injustificado.

1.4. Reparación directa a la víctima: Consiste en la prestación de un servicio por parte del adolescente infractor a favor de la víctima, esto con la finalidad de resarcir el daño ocasionado con el hecho ilícito. Conforme a esta norma los adolescentes declarados responsables pueden ser condenados a

resarcir el daño que se ocasiono a la víctima con el hecho punible, sin embargo, esta modalidad no debe entenderse como una acción civil accesoria que alcanza solidariamente a los padres, sino como una sanción pura simple en contra del adolescente, por eso es conveniente que cuando la reparación se traduzca en un a entrega de dinero o se trate de la restitución de un bien de similar naturaleza o valor se debe hacer énfasis en que el dinero u objeto debe provenir del esfuerzo del adolescente, pues lo ideal es que no se provoque un traslado de la responsabilidad personal del adolescente hacia sus padres o representantes. Corresponde a su aplicación siempre que el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no mayor a tres (03) años. Los servicios no remunerados deberán cumplirse, entre los días sábados, domingos y feriados, sin perjudicar la salud, escolaridad ni trabajo del adolescente, y esta no podrá exceder las treinta y seis (36) jornadas.

Mandatos y prohibiciones:

a) No frecuentar bares, discotecas o determinados centros de diversión, espectáculos u otros lugares señalados por el Juez: Consiste en ordenar al adolescente no asistir a ciertos lugares o establecimientos que resulten inconvenientes para su sano desarrollo, el juzgador al imponer esta sanción deberá indicar, en forma clara y precisa, cuales lugares debe el adolescente dejar de visitar o frecuentar. Los funcionarios de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial encargados del seguimiento de esta sanción de informarán sea con el propietario del establecimiento, con los familiares del adolescente, sobre el cumplimiento de esta sanción, todo lo cual informarán al juzgador.

b) No consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas: Esta sanción consiste en prohibir al adolescente consumir, durante el tiempo de ejecución de la sanción, este tipo de bebidas o sustancias en cualquier lugar público o privado, debiendo indicarse el tipo de sustancia o droga que debe dejar de consumir.

c) Internar al adolescente en un centro de salud, público o privado, para un tratamiento des-adictivo: consiste en ordenar al adolescente participar en un programa, público o privados, que lo conduzca a eliminar la dependencia de drogas o de cualquier otro tipo de sustancias que provoquen adicción.

Los funcionarios de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles al momento de la elaboración del plan individual de ejecución de esta sanción consideraran, entre otros elementos: un diagnóstico previo que permita establecer el tipo y grado de dependencia a las drogas; la relación entre este y la dependencia y la comisión de delitos; anteriores programas de desintoxicación del adolescente; la conveniencia de mantenerlos vínculos familiares; las condiciones económicas.

En todo caso, se consultará al adolescente, quien en todo momento conserva sus derechos fundamentales durante el internamiento en el centro de desintoxicación.

2. Medidas socioeducativas privativas de libertad:

2.1. Internación Domiciliaria: Este tipo de sanción regulada en el artículo 233 CNA, procura limitar la libertad de tránsito del adolescente infractor manteniéndolo en su domicilio habitual, rodeado de su medio familiar. Tal medida impone obligaciones a cargo del adolescente sancionado y de sus responsables. Esta característica entraña un alto grado de compromiso y

participación activa de los miembros del grupo familiar, que garantice la efectividad de la sanción impuesta. Cuando la sanción no se pueda cumplir en el domicilio habitual del adolescente, sea por razones de inconveniencia o imposibilidad, se ejecutará en el domicilio de cualquier otro familiar que se encuentre dispuesto a coadyuvar a que se cumplan los fines de la sanción.

En caso que tampoco exista algún familiar que coadyuve el cumplimiento de la sanción, se puede ordenar la internación del adolescente en una entidad privada, que se ocupe de su cuidado y garantice alcanzar los objetivos de la sanción, para cuyo efecto dicha entidad deberá manifestar su aceptación. La norma hace énfasis en que el responsable de cuidar al adolescente debe ser una persona de comprobada responsabilidad y solvencia moral, comprometida a realizar los esfuerzos necesarios para que se cumpla el propósito de la sanción. La internación domiciliaria no debe afectar la salud del adolescente, tampoco debe imposibilitar que concurra a su centro laboral o educativo, esto implica que juez debe facultar al menor de edad sentenciado para egresar del domicilio o entidad donde se ejecuta la sanción para asistir a la institución educativa donde cursa estudios o a su centro de labores. Para tal efecto, la sentencia el juzgador deberá establecer los parámetros de desplazamiento, indicando el periodo de tiempo y horarios, teniendo como referencia el domicilio señalado.

2.2. Libertad Restringida: Es una medida socioeducativa en medio libre, que consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente a programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, de enfoque formativo – educativo, que orientan y controlan sus actividades, cuya duración es no menor de seis (06) meses ni mayor de un (01) año. La libertad

restringida se ejecuta en los Servicios de Orientación al Adolescente o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales. Las instituciones públicas o privadas a la que se hace referencia en el párrafo anterior, a través de la institución a cargo de los Centros Juveniles, informan sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada tres (03) meses al Juez y el Fiscal.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Niño:** La condición jurídica del niño es algo que puede determinar la legislación de cada Estado, no obstante puede para efectos civiles patrimoniales identificarse como un ser humano desde el nacimiento hasta cumplir una cierta edad, en nuestro caso los catorce años de edad.
- **Adolescencia:** La adolescencia es un periodo del desarrollo biológico, psicológico y sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y comienza con la pubertad.
- **Delito:** Es la acción típica, antijurídica, imputable y culpable y reprochable al autor de un delito.
- **Contravención:** El termino de contravención es un término del ámbito del derecho que se utiliza para designar a aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros, en nuestro caso está referido fundamentalmente a las faltas.
- **Infracción:** El termino infracción supone una transgresión o incumplimiento de una norma legal, moral o regla establecida.

- **Derecho:** Conjunto de normas jurídicas que han sido aprobadas para regular la convivencia social.
- **Punibilidad:** Acción que es merecedora del reproche por su conducta y por la cual es merecedora de la acción punitiva del Estado.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

- La medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal fueron efectivas en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.
- El nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

- Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio son eficaces en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Variable 1

- La prestación de servicios a la comunidad.

2.5.2. Variable 2

- Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA).

2.5.3. Definición conceptual de la variable

- Variable 1: La prestación de servicios a la comunidad; el artículo 160° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes define la Prestación de Servicios a la Comunidad consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un período máximo de seis meses; supervisados por personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales. (García Huayama, derecho y cambio social, 2019).

- Variable 2: Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA); La Reinserción social de adolescentes infractores se desagrega en 2 dimensiones donde la reducción de la reincidencia está en función de la reparación material o simbólica del daño por parte del infractor. Los fiscales apuntan a que la recuperación de los menores infractores es posible, por la etapa en que se encuentran que son de muchos cambios psicosociales, al ser factible moldear sus comportamientos y sus cambios de actitud. La sociedad es responsable, al ser el subdesarrollo paraguayo el detonante de pobreza y justicia para aparecer causas de delincuencias. Este problema puede ser resuelto a través de acciones globales de la sociedad, asumiendo una creación de conducta social, el estado como ejemplo de honestidad, dar mayores oportunidades educativas, laborales., ya que también se nota que la misma este fallando en su forma de constitución como ejemplo de conducta (educación inexistente), dentro de la sociedad.

2.5.4. Operacionalización de las Variables

- Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1

Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	ÍTEMS
Prestación de servicios a la comunidad.	Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad.	Preguntas
	Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad.	Preguntas
Afectación a la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA)	Grado de eficacia de las Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores.	Preguntas
	Medidas socioeducativas no privativas de libertad.	Preguntas
	Medidas socioeducativas privativas de libertad.	Preguntas

CAPÍTULO III

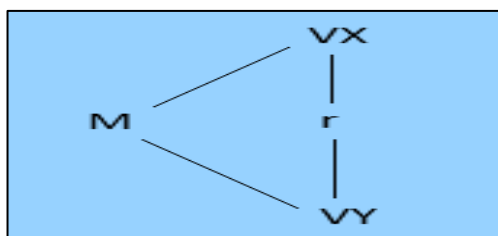
METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la Investigación

Según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través de un tipo de Investigación Básica, pues busca aportar los conocimientos teóricos que generara información científica; el nivel de investigación es Descriptiva, pues permite determinar las características de las variables con el propósito de describir el objeto de estudio y asume el diseño Correlacional de corte Transversal, lo cual va a permitir determinar si es efectiva la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal que se encuentra en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

Figura 1

Esquema del diseño de investigación



Donde:

M = Prestación de servicios a la comunidad

V1= Aplicación de la remisión fiscal y judicial.

V2= Afectación a la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA)

r = Relación de asociación de correlación.

3.2. Población y Muestra

Se ha considerado como población o universo, carpetas fiscales y expedientes judiciales, donde se afectan a la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA) y 10 menores que recibieron atención activa por parte del programa de servicio. En cuanto a la muestra, estuvo constituida por un 100% de los datos recabados, que si bien constituye un porcentaje alto de apreciación lo tomaremos en cuenta a fin de que los resultados sean representativos. Ésta estuvo constituida por los 80 casos analizados (35 carpetas fiscales, 35 expedientes judiciales y 10 menores infractores encuestados).

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Aplicaremos las principales técnicas tales como la encuesta, el fichaje, la observación sistemática, y el análisis del contenido.

Para la técnica de la encuesta se utilizará un cuestionario de 20 preguntas (cerradas).

3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística

descriptiva simple, la frecuencia y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

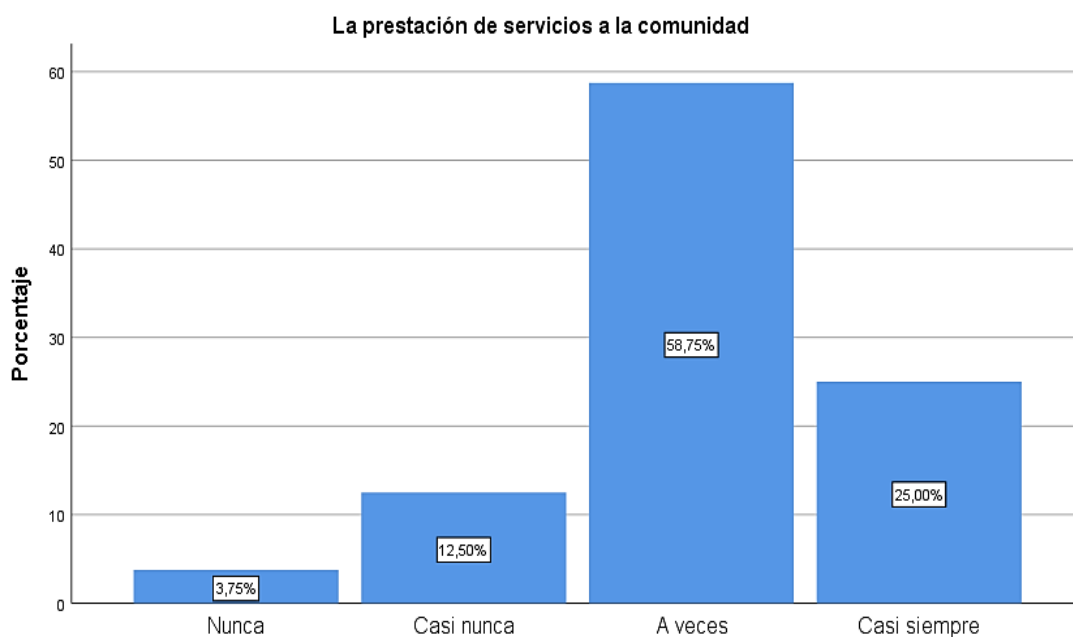
Tabla 2

La prestación de servicios a la comunidad

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	3	3,75
Casi nunca	10	12,50
A veces	47	58,75
Casi siempre	20	25,00
Total	80	100,0

Figura 2

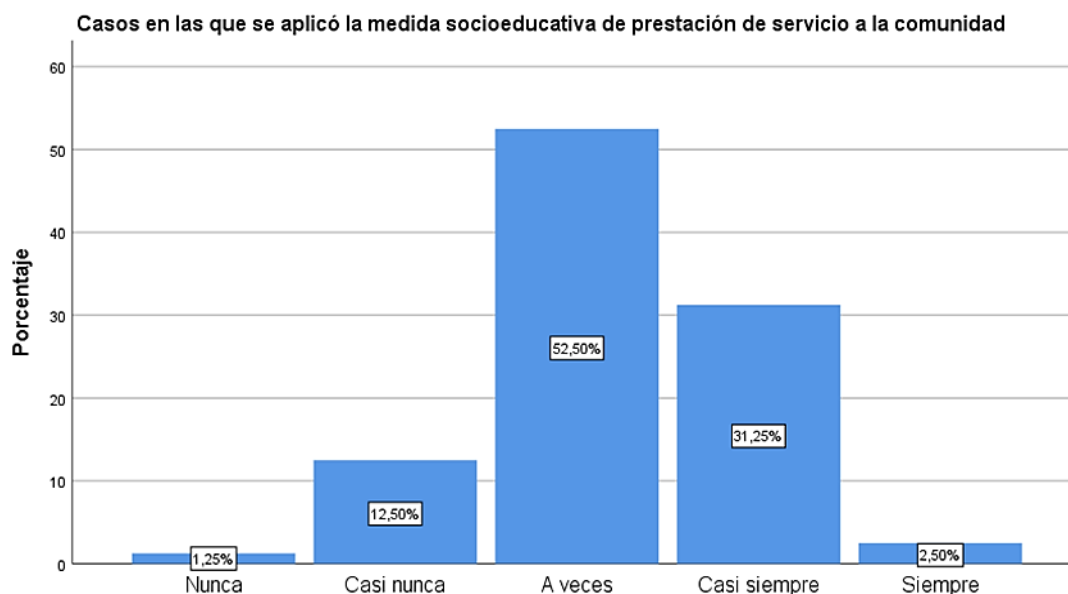
La prestación de servicios a la comunidad



Del resultado mostrado en la tabla 2 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos a observar que La prestación de servicios a la comunidad nunca es efectiva con 12,50%, La prestación de servicios a la comunidad casi nunca es efectiva con 58,75%, La prestación de servicios a la comunidad a veces es efectiva con 50,00% y La prestación de servicios a la comunidad casi siempre es efectiva con 25,0%.

Tabla 3***Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,25
Casi nunca	10	12,50
A veces	42	52,50
Casi siempre	25	31,25
Siempre	2	2,50
Total	80	100,0

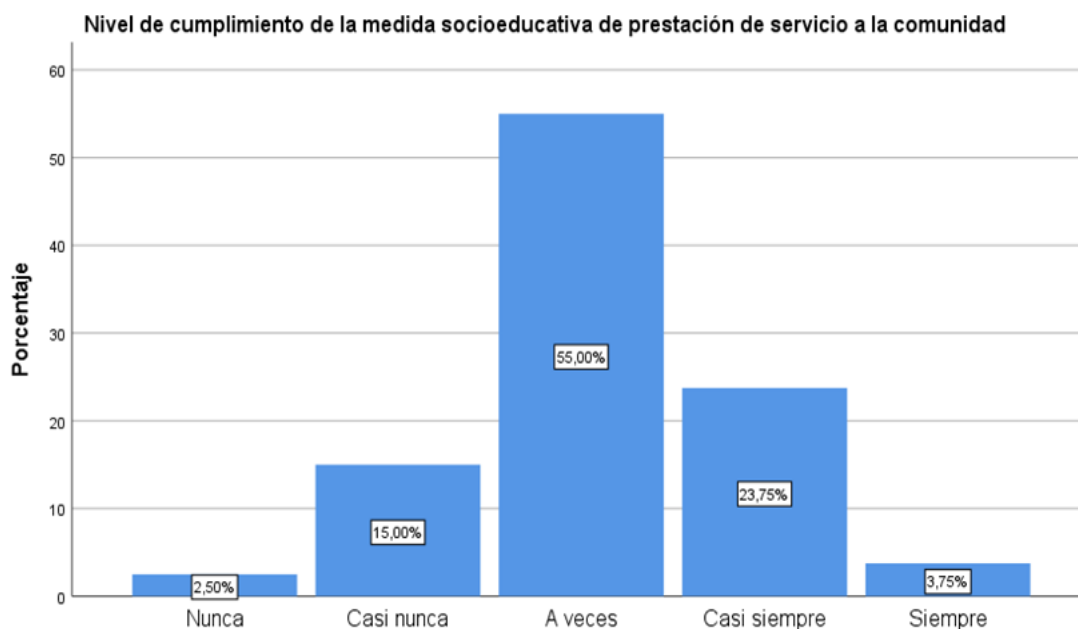
Figura 3***Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad***

Del resultado mostrado en la tabla 3 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos observar que los Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad nunca es

efectiva con 1,25%, los Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad casi nunca es efectiva con 12,50%, los Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a veces es efectiva con 52,50%, los Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad casi siempre es efectiva con 31,25% y los Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad siempre es efectiva con 2,50%.

Tabla 4***Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	2,50
Casi nunca	12	15,00
A veces	44	55,00
Casi siempre	19	23,75
Siempre	3	3,75
Total	80	100,0

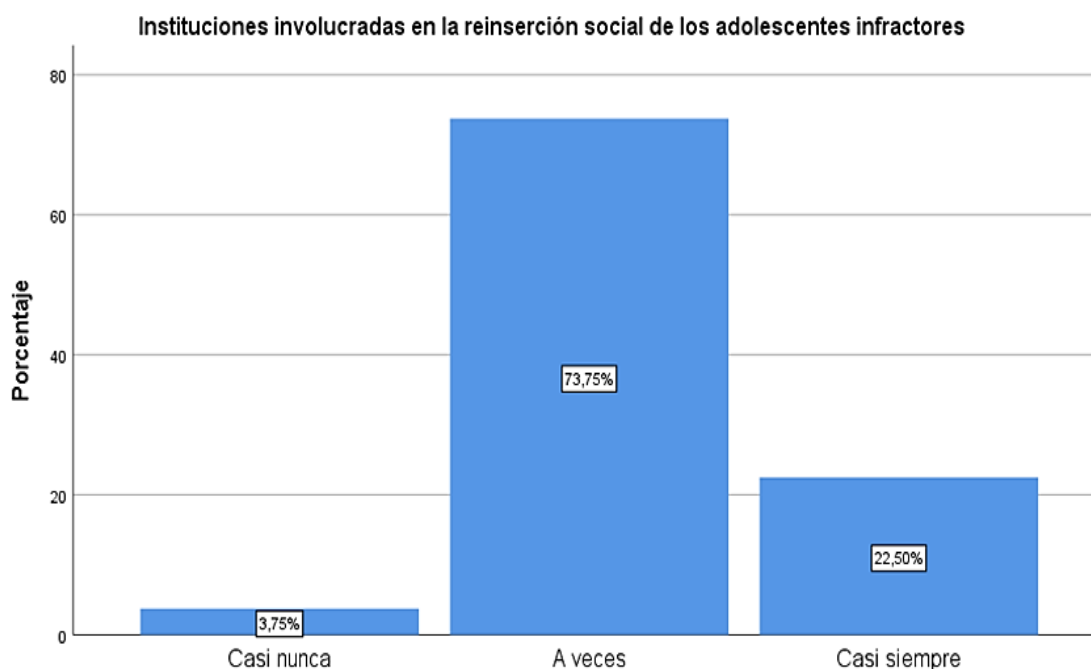
Figura 4***Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad***

Del resultado mostrado en la tabla 4 interpretado en forma de gráficos según figura 4, alcanzamos a observar que el Nivel de cumplimiento de la

medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad nunca es efectiva con 2,50%, el Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad casi nunca es efectiva con 15,00%, el Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a veces es efectiva con 55,00%, el Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad casi siempre es efectiva con 23,75% y por último, el Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad siempre es efectiva con 3,75%.

Tabla 5***Grado de eficacia de las Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	3	3,75
A veces	59	73,75
Casi siempre	18	22,50
Total	80	100,0

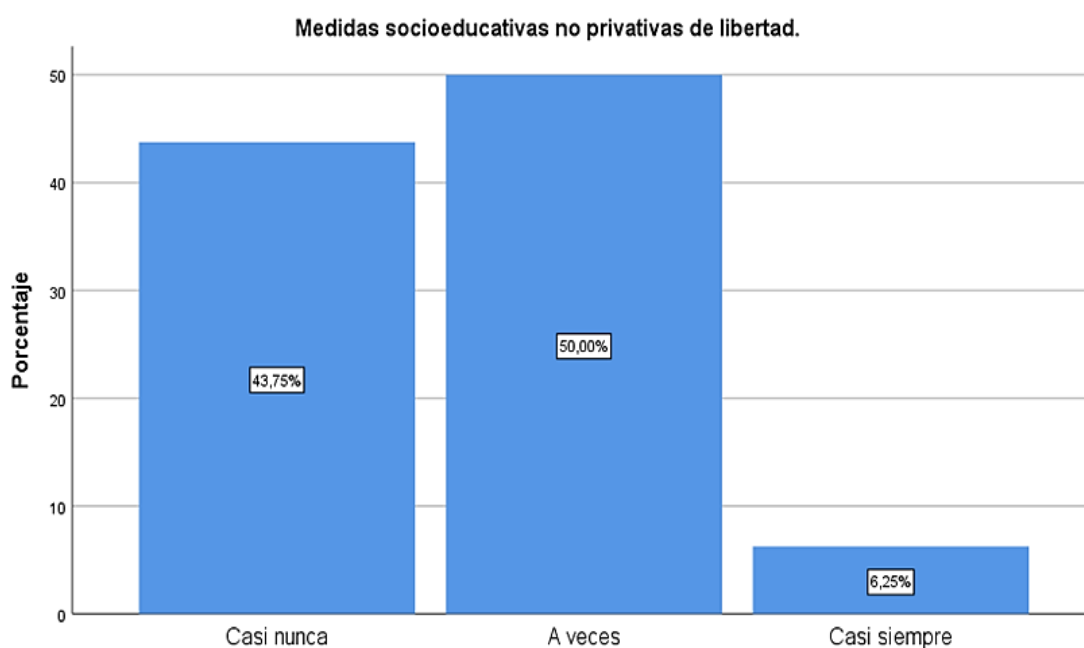
Figura 5***Grado de eficacia de las Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores***

Del resultado mostrado en la tabla 5 interpretado en forma de gráficos según figura 05, alcanzamos a observar que las Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores casi nunca cumplen sus

funciones con 3,75%, las Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores a veces cumplen sus funciones con 73,75%, y las Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores casi siempre cumplen sus funciones con un porcentaje de 22,50%.

Tabla 6***Medidas socioeducativas no privativas de libertad***

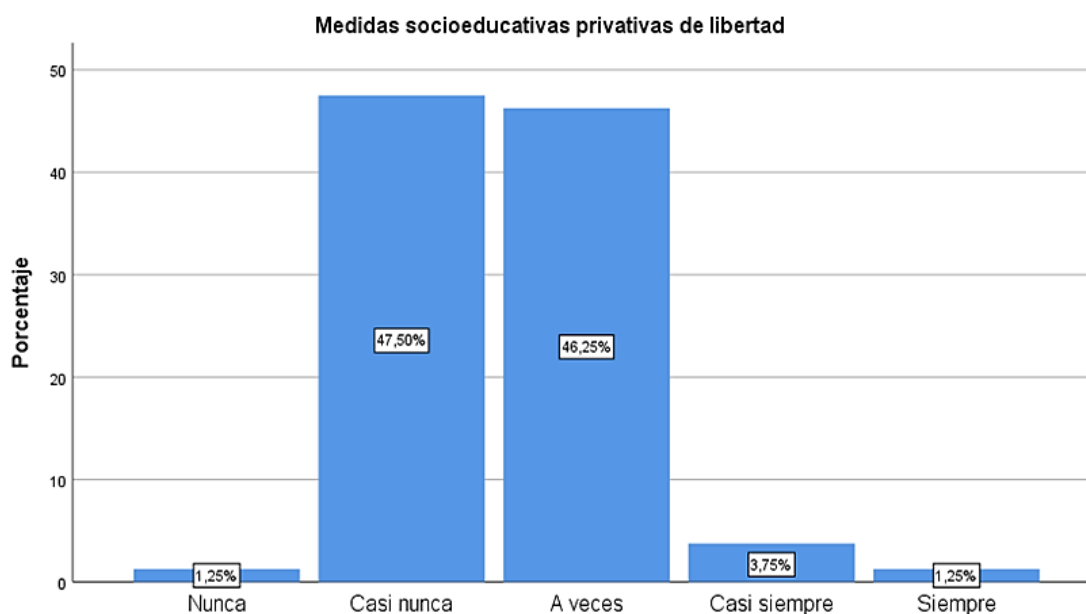
Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	35	43,75
A veces	40	50,00
Casi siempre	5	6,25
Total	80	100,0

Figura 6***Medidas socioeducativas no privativas de libertad***

Del resultado mostrado en la tabla 6 interpretado en forma de gráficos según figura 6, alcanzamos observar que las Medidas socioeducativas no privativas de libertad casi nunca influye con un 43,75%, las Medidas socioeducativas no privativas de libertad a veces influye con 50,00%, las Medidas socioeducativas no privativas de libertad casi siempre influye con 6,25%.

Tabla 7***Medidas socioeducativas privativas de libertad***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,25
Casi nunca	38	47,50
A veces	37	46,25
Casi siempre	3	3,75
Siempre	1	1,25
Total	80	100,0

Figura 7***Medidas socioeducativas privativas de libertad***

Del resultado mostrado en la tabla 7 interpretado en forma de gráficos según figura 7, alcanzamos a observar que las Medidas socioeducativas privativas de libertad nunca influye con 1,25%, las Medidas socioeducativas privativas de libertad casi nunca influye con 47,50, las Medidas socioeducativas

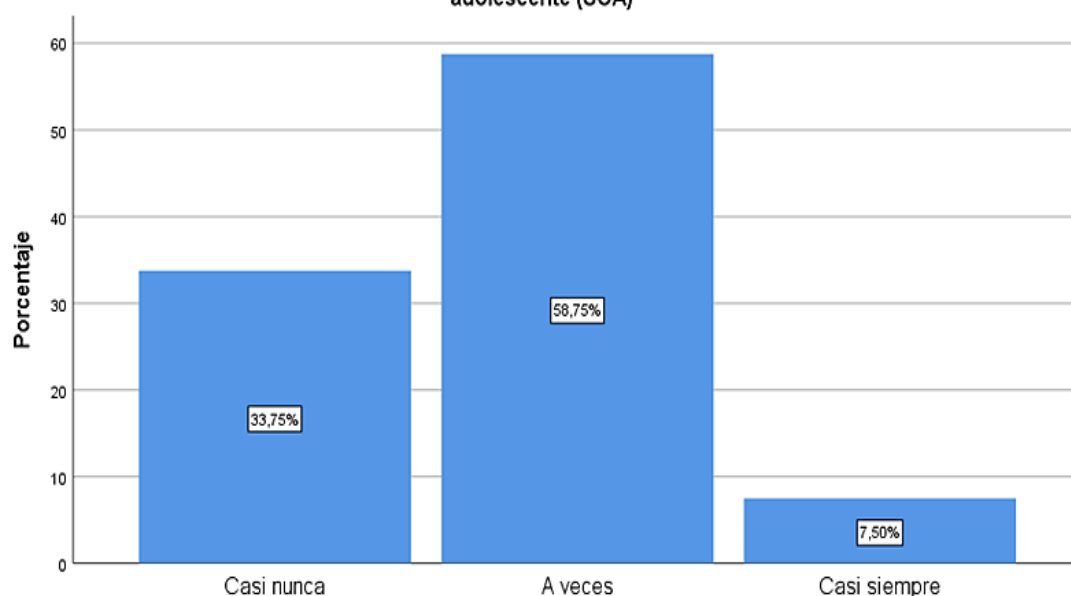
privativas de libertad a veces influye con 46,25%, las Medidas socioeducativas privativas de libertad casi siempre influye con un porcentaje de 3,75% y las Medidas socioeducativas privativas de libertad nunca influyen con 1,25%.

Tabla 8***Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA)***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	27	33,75
A veces	47	58,75
Casi siempre	6	7,50
Total	80	100,0

Figura 8***Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA)***

Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA)



Del resultado mostrado en la tabla 8 interpretado en forma de gráficos según figura 8, alcanzamos a observar que la Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA) casi nunca influye con 33,75%, la Afectación en la

reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA) a veces influye con 58,75% y la Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA) casi siempre influye con 7,50%.

Hipótesis General de la Investigación

- La medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.
- Hi: La medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal no es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

Tabla 9

Nivel de correlación entre la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad y el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa

Variable		La medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad	Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1000	,717**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	80	80
	Coeficiente de correlación	,717**	1000
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	80	80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 La medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.717 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

Hipótesis Específica 1

- Ho: Los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal fueron efectivas en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.
- Hi: Los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal no fueron efectivas en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019

Tabla 10

Nivel de correlación entre los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa y Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa

Variable		Los casos en las que se aplicó la medida socioeducativa	Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa
Rho de Spearman	Los casos en las que se aplicó la medida socioeducativa	Coeficiente de correlación	1000
		Sig. (bilateral)	,982**
	Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa	N	120
		Coeficiente de correlación	,982**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1° los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.982 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal fueron efectivas en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

Hipótesis Específica 2

- Ho: El nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.
- Hi: El nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal no es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

Tabla 11

Nivel de correlación entre el nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa y Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa

Variable		Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa	Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa
Rho de Spearman	Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,659** ,000
	Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,659** ,000
	N	N	80 80
	N	N	80 80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2° el nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa se obtiene un coeficiente Rho de

Spearman de 0.659 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, El nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

Hipótesis Específica 3

- Ho: Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio son eficaces en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.
- Hi: Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio no son eficaces en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

Tabla 12

Nivel de correlación entre las instituciones involucradas en la ejecución de la medida y Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa

Variable		Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa	Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa
Rho de Spearman	Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa	Coeficiente de correlación	1000
		Sig. (bilateral)	,680**
	Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa	N	80
		Coeficiente de correlación	,680**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3° Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.680 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio son eficaces en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

4.2. Discusión

Esta investigación titulada “La prestación de servicios a la comunidad y su afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA) de Pucallpa provincia de coronel portillo en los años 2018 – 2019”.

En cuanto a los resultados de la variable 1, la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad, el 58,75% señalaron que a veces es eficaz (ver tabla 2) y en cuanto a la variable 2, Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa, se encuentra en la escala de a veces con un 58,75% (ver tabla 8), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.717 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que La medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1, los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad, el 52,50% (ver tabla 3) señaló que a veces es efectiva y en cuanto a la variable 2, Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa, se encuentra en la escala de a veces con un 58,75% (ver tabla 8), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.982 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 9),

lo cual nos da como conclusión que Los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal fueron efectivas en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2, el nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad, el 55,00% (ver tabla 4) señaló que a veces es efectiva y en cuanto a la variable 2, Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa, se encuentra en la escala de a veces con un 58,75% (ver tabla 8), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.659 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 10), lo cual nos da como conclusión que el nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3, las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa, el 73,75% (ver tabla 5) señaló que a veces cumplen sus funciones y en cuanto a la variable 2, Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa, se encuentra en la escala de a veces con un 58,75% (ver tabla 8), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de spearman fue de 0.680 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 12), lo cual nos da como conclusión

que Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio son eficaces en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de spearman de 0.717 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta
- Los casos en las cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal fueron efectivas en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019, porque tienen características similares y poseen un nivel de afinidad, de manera que su correlación es de positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de spearman de 982, aprobando por completo nuestra hipótesis.
- El nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019, porque tienen características similares y poseen un nivel de afinidad, cuenta con una

correlación positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de spearman de 0.659.

- Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio son eficaces en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de spearman de 0.680 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

5.2. Recomendaciones

- Debe haber una correlación e involucramiento de todas las autoridades competentes, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general en el proceso de participación y reinserción de los menores en conflicto con la ley penal, a través de entrevistas, programas educativos y capacitaciones pertinentes que ayuden con el desarrollo de la misma
- Realizar un control, seguimiento y vigilancia integral de los adolescentes infractores en cumplimiento de la medida socioeducativa de la función pública, organizar y distribuir turnos para la implementación de esta medida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Hernández Alarcón, C. A. (2005). *El Debido Proceso y la Justicia Penal Juvenil*. Lima
- Gonzales Barbadillo, M. A. (2013). *La Doctrina de la protección integral de los derechos del niño y adolescente y la aplicación de la remisión en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Lima Norte 2010-211*. Lima.
- Coz Clemente, I. T., Villafane Pajuelo, L. M., & Tolentino Abad, K. R. (2019). *Principio de proporcionalidad de la pena de los adolescentes infractores en la modalidad de robo agravado en el juzgado de familia del Distrito Judicial de Huánuco periodo 2017- 2018*. Huanuco.
- Angulo Carrasco, L. E. (2017). *Implicancias de las sanciones por infracción a la ley penal en la resocialización del adolescente infractor en el 5to. Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016*. Lima.
- Ayala Arratea, R. Y., & Mamani Gonza, D. R. (2021). *Beneficio de la remisión fiscal en los adolescentes infractores menores de 14 años, que garantiza la Doctrina de Protección Integral, Arequipa*.
- Benítez Triviño, A. S., & Medina Pazmiño, B. C. (2016). *La mediación penal.- Una alternativa para juzgar los actos delictivos de los adolescentes en conflicto con la ley penal*. Quito, UCE.
- Berrocal Justo, C. A. (2018). *Aplicación de la remisión en los adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito de Los Olivos, 2017*. Lima.
- Bustos-Morales, A. J. (2021). *Régimen de responsabilidad penal contra menores de edad en Colombia*. Bogota.

- Contreras-García, J. (2014). *Incidencia de la responsabilidad parental en menores en conflicto con la ley colombiana: el derecho de familia como herramienta para la identificación y análisis de problemáticas relacionadas con adolescentes en conflicto con la ley en Colombia*. Bogota.
- Guerrero Vela, B. V., & Zavala Tacuri, E. A. (2016). *Privación de la libertad de los adolescentes infractores, y las Medidas Socio-Educativas en la Legislación Ecuatoriana*. Quito, UCE.
- Hernández-Martínez, B. P. (2019). *Una mirada al sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. Bogota.
- Cáliz Ramos, H. M., & González Arévalo, M. A. (2017). *Adolescentes en conflicto con la ley y políticas públicas de reinserción social dentro del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016*. Quito: UCE.
- Moya-Vargas, M. F., & Bernal-Castro, C. A. (2015). *Los menores frente al régimen de responsabilidad penal*. Bogota.
- Hurtado Pozo, J. (1994). *Manual de derecho penal: Parte especial 2*. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20080609_04.pdf
- Código del Niño y Adolescente - Ley 27337
- Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Primera edición, Lima, Editorial Moreno. Recuperado de: <https://juris.pe/blog/elementos-teoria-caso/>
- Pacheco Ornetá, E. B. (2021). *Criterios para aplicar de forma razonable la medida de internación a los adolescentes infractores según Código de Niños y Adolescentes*. Trujillo.

- Pacheco, M. E., & Moreira Cerón, M. G. (2018). *La remisión fiscal y los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley*. Quito, UCE.
- Quinto Delgadillo, J. (2020). *Las medidas de reinserción social de infractores en delito de robo agravado en juzgado de familia de Ate, 2019*. Lima.
- Reyes Oehninger, A. (2018). Salidas alternativas en serio (al juicio y al encierro): El juez de garantías, ¿sólo es un homologador? *Revista De Derecho Penal*, (26), 275–289. Recuperado a partir de <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/penal/article/view/514>
- Vásquez Chicaiza, F. P., & Moreno Villarreal, S. Y. (2016). *Políticas Públicas de Reinserción Social para adolescentes infractores aplicadas a la Legislación Ecuatoriana*. Quito, UCE.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Es efectiva la prestación de servicio a la comunidad en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019?	Determinar la efectividad de la prestación de servicio a la comunidad en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.	La medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.	<p>Variable 1: La prestación de servicios a la comunidad</p> <p>Dimensiones: Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad.</p> <p>Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad.</p> <p>Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores.</p>	<p>Tipo: básico</p> <p>Nivel: no descriptivo</p> <p>Diseño: correlacional de corte transversal.</p> <p>Población y Muestra: 35 carpetas fiscales, 35 expedientes judiciales y 10 encuestas a menores infractores.</p> <p>Técnicas e instrumentos: Observación, fichaje, encuesta y técnica de procesamiento de datos.</p>
¿Cuáles son los casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019?	Identificar los casos en los cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal que se encuentra en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.	Los casos en los cuales se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad aplicada a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.		
¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa en la Provincia de	Identificar el nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa –	El nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad a los adolescentes infractores a la ley penal es efectiva en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.		

<p>Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019?</p> <p>¿Cumplen su función adecuadamente las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad en la provincia de Coronel Portillo en los años 2018 – 2019?</p>	<p>Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.</p> <p>Determinar el grado de eficacia de las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad en los años 2018 – 2019.</p>	<p>Las instituciones involucradas en la ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicio son eficaces en el Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa – Provincia de Coronel Portillo, en los años 2018 – 2019.</p>	<p>Variable 2: Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA)</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Medidas socioeducativas no privativas de libertad.</p> <p>Medidas socioeducativas privativas de libertad.</p>	
---	---	---	---	--

Variable: La prestación de servicios a la comunidad							
Dimensión	N ^a	Indicadores	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
Casos en las que se aplicó la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad	1	¿Estás de acuerdo con que se imponga la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad?					
	2	¿Estás cumpliendo con responsabilidad la medida socioeducativa que se te impuso?					
	3	¿Te orientaron sobre la medida socioeducativa que cumplirías?					
	4	¿Eres consiente que realizaste una infracción a la ley?					
Nivel de cumplimiento de la medida socioeducativa de prestación de servicio a la comunidad	5	¿Recibiste asistencia psicológica antes de realizar la medida socioeducativa que se te impuso?					
	6	¿Te sentiste afectado emocionalmente durante el cumplimiento de la medida socioeducativa que se te impuso?					
	7	¿Tus padres te apoyaron durante la ejecución de la medida socioeducativa que se te impuso?					
	8	¿Reflexionaste sobre las actitudes que te conllevaron a infringir la ley?					

Instituciones involucradas en la reinserción social de los adolescentes infractores	09	¿Tus padres se comunican regularmente contigo?					
	10	¿Alguna vez fuiste orientado sobre las infracciones penales?					
	11	¿Tus padres te hablan sobre tus obligaciones y deberes como adolescente?					
	12	¿A parte de estudiar te dedicas a realizar algún tipo de trabajo u ocupación?					
Variable: Afectación en la reinserción social de los adolescentes infractores a la ley penal en el servicio de orientación al adolescente (SOA)							
Medidas socioeducativas no privativas de libertad.	13	¿Te reúnes con tus compañeros para temas no educativos?					
	14	¿Cometerías con facilidad alguna acción prohibida por la ley?					
	15	¿Te sentirías afectado emocionalmente si realizaras actividades de limpieza pública como sanción por una mala conducta?					
	16	¿Tienes deseos de disminuir la delincuencia juvenil?					
Medidas socioeducativas privativas de libertad.	17	¿Estás de acuerdo con que se sancione a adolescentes que cometen una acción prohibida por la ley?					
	18	¿La sanción socio educativa d prestación de servicio comunitario aplicada a los adolescentes, es efectiva?					
	19	¿Los menores sancionados vuelven a reincidir en la comisión de las infracciones penales?					
	20	¿Existen factores que impiden la efectividad de la sanción impuesta a los adolescentes infractores?					

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

FICHA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

DATOS GENERALES:N° DE EXPEDIENTES/CARP. FISCAL AÑO: JUZGADO: DISTRITO: MATERIA: EDAD DEL MENOR: RESUMEN DE SENTENCIA: **DATOS ACADÉMICOS:**¿SE APLICO ALGUNA MEDIDA SOCIEDUCATIVA? SI NO

¿SE APLICO LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD?

SI NO

¿CUMPLIO SU FUNCION LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS?

SI NO